

**OTROSI No.1 AL
CONTRATO DE EMPRÉSTITO SINDICADO**

Entre

Transcribe S.A.
En calidad de Deudor

Y

Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Banco GNB Sudameris S.A.
Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - Infivalle
En calidad de Acreedores

Celebrado el 13/01/2017



Contrato de Empréstito Sindicado

El presente Otrosí No.1 al Contrato de Empréstito Sindicado (el "Otrosí") se celebra el 13/01/2017 entre los suscritos, a saber:

El "Deudor" o "Transcaribe"

Transcaribe S.A., sociedad anónima con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con NIT 806.014.488-5, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por el señor Humberto Jose Ripoll Durango, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.147.783 expedida en Cartagena de Indias, debidamente autorizado para los efectos del presente Contrato conforme consta acta de posesión de fecha 22 de marzo de 2016, Acta No. 120 de fecha seis (06) de octubre de 2016 de la junta directiva (en adelante el "Deudor" o "Transcaribe").

Los "Acreeedores"

(i) Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., establecimiento bancario con domicilio en Bogotá, identificado con NIT 860.034.594-1, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por quien figura en el acápite de firmas de este documento, quien actúa en calidad de apoderado general, conforme consta en poder general conferido mediante escritura pública No. 3930 de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C. (en adelante "Colpatría");

(ii) Banco GNB Sudameris S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT [860.050.750-1], constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado legalmente en este acto por quien figura en la firma de este documento (en adelante "GNB Sudameris");

(iii) Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – Infivalle, establecimiento público de carácter financiero con domicilio en Santiago de Cali, identificado con NIT 890308051-9, constituido y existente de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, representado en este acto por Marcela Huertas Figueroa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.991.025 de Cali, quien actúa en calidad de gerente, por lo tanto, representante legal, conforme consta en decreto departamental de nombramiento No. 002 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente posesionada mediante acta No 027 del 01 enero de 2016 (en adelante "Infivalle").

En adelante Colpatría, GNB Sudameris e Infivalle conjuntamente considerados todos ellos y/o algunos de ellos se denominarán los "Acreeedores" e individualmente considerado cada uno de ellos como el "Acreeedor".

El Deudor y los Acreeedores en adelante se denominarán, individualmente considerado cada uno de ellos como la "Parte" y conjuntamente todos ellos como las "Partes".

Las Partes, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No.1, que se regirá por las cláusulas acordadas en el presente documento y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes de crédito público, previas las siguientes:

Consideraciones

(i) Que el 28 de diciembre de 2016 las Partes celebraron un contrato de empréstito sindicado en virtud del cual los Acreedores, previo cumplimiento de las condiciones precedentes, se obligaron a otorgar un empréstito por la suma de ochenta y ocho mil millones de Pesos m/l (\$88.000'000.000,00), bajo los términos y condiciones señalados en dicho documento (en adelante el "Contrato").

(ii) Que, para efectos de cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos por el Deudor en virtud del Documento Conpes 3823 y del Convenio de Cofinanciación (según se definen estos términos en el Contrato), el Deudor ha manifestado que requiere financiación por el monto equivalente a ciento sesenta y ocho mil millones de Pesos m/cte. (COP\$168.000'000.000,00).

(iii) Que el Deudor entiende y manifiesta que requiere ochenta mil millones de Pesos m/cte. (COP\$80.000'000.000,00) adicionales al crédito objeto del Contrato, razón por lo cual ha manifestado que se encuentra en negociaciones con otras instituciones financieras para obtener un crédito que le permita acometer las inversiones que requiere para efectos de cumplir con la totalidad de las obligaciones y compromisos de construcción y puesta en marcha del componente de patios y portales adquiridos en virtud del Documento Conpes 3823 y del Convenio de Cofinanciación (en adelante el "Crédito Tramo B").

(iv) Que en atención a que las Condiciones Precedentes para el Desembolso del Crédito no se acreditaron por parte del Deudor dentro del Periodo de Disponibilidad (según se definen estos términos en el Contrato), de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.1. del Contrato, los Acreedores han decidido aplazar el Desembolso y, por lo tanto, extender el Periodo de Disponibilidad.

Cláusulas

Cláusula primera: Las Partes convienen modificar la definición "Periodo de Disponibilidad" de la Sección 1.1. del Contrato, en los siguientes términos:

(...)

"Periodo de Disponibilidad": significa el periodo que comienza en la Fecha de Firma y termina el 31 de enero de 2017, y, en consecuencia, a partir del Día Hábil siguiente a la

terminación de este Periodo de Disponibilidad, cesará toda responsabilidad y obligación para los Acreedores con respecto al Crédito.”

(...)

Cláusula segunda: Las Partes convienen modificar la sección 3.2. del Contrato, en los siguientes términos:

“Sección 3.2 Monto, Plazo y Forma de Amortización:

Para la finalidad que se determina en la Sección 3.1. anterior, los Acreedores otorgarán al Deudor, previo cumplimiento de las Condiciones Precedentes establecidas en la Sección 4.2., un empréstito interno sindicado hasta por la suma total de ochenta y ocho mil millones de Pesos m/cte. (COP\$88.000'000.000,00), a un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con amortización de capital y pago de intereses en cuotas trimestrales, incluidos seis (6) meses de gracia a capital, contados a partir de la Fecha de Desembolso, tal como se expresará en el presente Contrato y la Tabla de Amortización A que se adjunta a este Contrato como Anexo No. 4.a.

No obstante lo anterior, en el evento en que el Deudor acredite a los Acreedores la intención de otros establecimientos de crédito de financiar el Crédito Tramo B, lo deberá acreditar mediante la presentación de una o varias cartas de cupo de crédito comprometidas y en firme a más tardar el treinta y uno (31) de enero de 2017, el periodo de gracia a capital señalado en el párrafo anterior se incrementará en seis (6) meses más, es decir, será de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Desembolso, tal como se expresará en el presente Tabla de Amortización B que se adjunta a este Contrato como Anexo No. 4.b.”

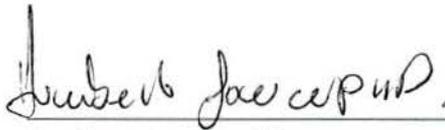
Cláusula tercera: Las demás cláusulas del Contrato no modificadas expresamente en virtud del presente Otrosí, permanecerán vigentes e inalteradas.

Para constancia y aceptación de todo lo anteriormente acordado, se firma en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido en su versión de fecha 13/01/2017.

Hoja de Firmas del Contrato de Empréstito Sindicado, entre Transcribe s.a. y el Banco Colpatría
Multibanca Colpatría S.A., Banco GNB Sudameris S.A. y el Instituto Financiero para el Desarrollo
del Valle del Cauca - Infivalle

Hoja de Firmas – Transcribe S.A.

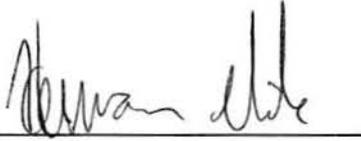
Se firma el 13/01/2017



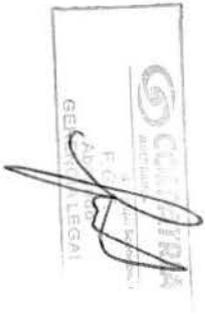
Humberto José Ripoll Durango
C.C. No. 9.147.783 de Cartagena de Indias
Representante Legal
Transcribe S.A.

**Hoja de Firmas del Contrato de Empréstito Sindicado, entre Transcaribe s.a. y el Banco Colpatría
Multibanca Colpatría S.A., Banco GNB Sudameris S.A. y el Instituto Financiero para el Desarrollo
del Valle del Cauca - Infivalle**

Hoja de Firmas – Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Se firma el 13/01/2017



Hermann Uribe Ordoñez
C.C. No. 80.424.631 de Usaquén
Apoderado General
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.



**Hoja de Firmas del Contrato de Empréstito Sindicado, entre Transcaribe s.a. y el Banco Colpatría
Multibanca Colpatría S.A., Banco GNB Sudameris S.A. y el Instituto Financiero para el Desarrollo
del Valle del Cauca - Infivalle**

Hoja de Firmas – Banco GNB Sudameris S.A.

Se firma el 13/01/2017



[Handwritten signature]

Luis Hernando Aguilera Cuenca
C.C. N° 12.230.088
Representante Legal
Banco GNB Sudameris S.A.

**Hoja de Firmas del Contrato de Empréstito Sindicado, entre Transcribe s.a. y el Banco Colpatría
Multibanca Colpatría S.A., Banco GNB Sudameris S.A. y el Instituto Financiero para el Desarrollo
del Valle del Cauca - Infivalle**

Hoja de Firmas – Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - Infivalle.

Se firma el 13/01/2017



Gloria Marcela Huertas Figueroa

C.C. No. 31.991.025 de Cali

Representante Legal

Instituto Financiero para el Desarrollo – Infivalle